

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>201.163.316</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.352.434</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.352.434</b>
	003	Desarrollo Productivo Sostenible		17.352.434
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>183.810.852</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>183.810.852</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>201.163.316</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>154.036</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>14.146</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>187.106.819</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>217.661</b>
	099	Fundación Encuentros del Futuro	04	217.661
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>184.805.158</b>
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		104.074.491
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		3.793.050
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		17.813.750
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		24.420.470
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		8.283.900
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		15.945.889
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		6.065.147
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura - FIA		2.975.552
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	1.432.909
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.084.000</b>
	200	Programa Financiamiento Estructural I+D+i Universitario		2.084.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.888.295</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>03</b>	<b>13.888.295</b>
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		12.128.968
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		1.759.327
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.

03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o fortalecimientos o rediseños institucionales y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva. Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Se podrá destinar hasta \$ 279.207 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales.

- 04 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.